

SANTA CRUZ, 15 de Noviembre 2023.-

VISTOS:

- 1.-La Ley N° 19.886 y su Reglamento sobre Compras Públicas, y las facultades que me confiere la Ley Constitucional de Municipalidades N° 18.695 y sus modificaciones.
- 2.-El Decreto N° 250, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 artículo 10 n° 7 letra n) de la Ley N° 19.886. **“Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 10 UTM, y que privilegien materiales de alto impacto social, tales como aquellas relacionadas con el desarrollo inclusivo, el impulso a las empresas de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local, así como aquellas que privilegien la protección del medio ambiente, la contratación de personas en situación de discapacidad o de vulnerabilidad social. El cumplimiento de dichos objetivos, así como la declaración de que lo contratado se encuentre dentro de los valores de mercado, considerando las especiales características que la motivan, deberán expresarse en la respectiva resolución que autorice el trato directo”.**
- 3.-Decreto Exento N°105 de fecha 01.02.2021, que autoriza la firma del Administrador Municipal.
- 4.-MEM N°01 del Profesional Re-vinculación Educativa al Director del Departamento de Educación, solicitando **material de librería.**
- 5.-Cotización N°119 Emjeca Spa.
- 6.-Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°1776 con cargo a la cuenta presupuestaria 215.22.04.001.001.001 ppto Re-vinculación Educativa.
- 7.-Según los Términos de Referencia adjuntos, aprobados por el Director del Departamento de Administración de Educación Municipal.
- 8.-Según Orden de compra 3863-779-SE23 en estado guardada.
- 9.-Certificado SII, situación tributaria de terceros.
- 10.- Decreto Exento N°4957 del 14.11.2023 que aprueba Programa Actividad “Convivencia y Salud Mental, facilitando la Re-vinculación Educativa”.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de dar cumplimientos a los requerimientos de funcionamiento del Departamento de Educación, tal como se da cuenta en el ORD. Citado precedentemente, y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.
- 2.- La adquisición es menor a 10 UTM, según cotización adjunta. El Artículo 10, número 7, letra n de la Ley 19.886, el impulso a las empresas de menor tamaño privilegiando la descentralización y el desarrollo local.
- 3.- La clasificación del SII, como EMPRESA DE MENOR TAMAÑO PRO- PYME, a EMJECA SPA y habiendo verificado que se encuentra dentro de los valores del mercado.

DECRETO EXENTO N°4961.-

- 1.- **APRUEBESE**, Términos de referencia para **“Material de librería, Programa Re-vinculación Educativa.”**
- 2.- **AUTORICÉSE**, Compra a través de **TRATO DIRECTO** del portal Mercado Publico, a la empresa **EMJECA SPA Rut: 77.474.486-K** monto de **\$242.891 IVA INCLUIDO, orden de compra 3863-779-SE23** autorizado por el Director Comunal de Educación para comprar con cargo a Re-vinculación Educativa.
- 3.- Los costos de la compra se deberán cargar a la Cuenta Presupuestaria 215.22.04.001.001.001 de Re-vinculación Educativa.
- 4.- **PROCÉDASE** a enviar la Orden de Compra a la empresa señalada en el punto 2 precedente.
- 5.-Por Orden del Señor Alcalde.
- 6.-Anótese, comuníquese, archívese y publíquese en el portal.



MAURICIO JOSE TOLEDO ESPINOSA
Secretario Municipal



ALVARO ARIEL RETAMAL BENAVIDES
Administrador Municipal

c.c.

- * Alcaldía (01)
- * DAEM (01)